



**San Martín, Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7  
C1072AAT Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406  
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

---

## MEMORANDUM 13/06

Ref.: **SUSS – PLAN ANTIEVASION – EMPLEADOS DE SERVICIO DOMESTICO – DEDUCCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA LOS EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA**

Buenos Aires, 03 de febrero de 2006

En nuestros memos 80/05 y 82/05 informamos que, en el marco del plan antievasión:

1. Respecto de los recursos de seguridad social, se había dispuesto que las personas físicas (incluidas las sucesiones indivisas) residentes en el país, que fueran empleadoras de personal del servicio doméstico, a los fines de determinar su impuesto a las ganancias, pueden deducir, desde el periodo fiscal 2005, hasta un máximo anual de \$ 4.020<sup>1</sup> por:
  - Retribuciones de los trabajadores domésticos;
  - Contribuciones patronales del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.
2. Respecto de los empleados en relación de dependencia, que el cómputo de la deducción se efectuará en la liquidación anual (o final, según corresponda) que practica el empleador.

Ahora, mediante la RG 2005 la AFIP ha dispuesto que, respecto del año 2005, los empleados en relación de dependencia deberán informar a sus empleadores el importe a computar hasta el 10/3/2006.

Consecuentemente, la liquidación anual de las retenciones a los empleados que practica el empleador, deberá realizarse en 3/2006 y el importe determinado en dicha liquidación anual será retenido o, en su caso, reintegrado, cuando se efectúe el próximo pago posterior.

---

<sup>1</sup> Importe equivalente a la ganancia mínima no imponible en el impuesto a las ganancias.

---